



Municipalidad Provincial de Sechura

100 ANOS DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2024-MPS/CM.

Sechura, 23 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, se trató como punto de agenda: **EL DICTAMEN N° 059-2024-MPS-CDS de fecha de recepción 20 de agosto de 2024**, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA SOLVENTAR GASTOS DE LA ACTIVIDAD CULTURAL POR LA FESTIVIDAD DE SAN JACINTO FORASTERO DE PROVINCIA DE SECHURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto de 2016, en su artículo 2° señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente";

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa en el artículo 4° inciso 2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



(02)... continúa Acuerdo de Concejo N° 140- 2024-MPS/CM.

Que, mediante **Documento con Registro de Ingreso N° 6361**, de fecha 03 de mayo del 2024, el Sr. Jhonatan Alexander Chapilliquen Sánchez y el Sr. Manuel Arturo Atoche Vegas, devoto y procurador de la Hermandad San Jacinto Forastero, respectivamente, indican a la Municipalidad Provincial de Sechura, que, estando próximos a celebrar la Festividad del Glorioso San Jacinto Forastero, la cual se realizará del día 08 al 21 de agosto del presente año, ha creído conveniente realizar el I FESTIVAL DE DANZAS Y CANTO A SECHURA a nivel provincial, ya que nuestra provincia fue reconocido como la Capital Regional del Arte y la Cultura. Por ello, solicita apoyo para este evento cultural a realizarse el día 09 de agosto del presente año. (...);



Que, mediante **Informe N° 092-2024-MPS-GM-GDS** de fecha de recepción 14 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo social emite informe a la Gerencia Municipal y manifiesta que dentro de su Plan Operativo Institucional Física y Financiera año 2024, está aprobado como una de las actividades, las Subvenciones Económicas a Personas Naturales y otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, con una prioridad muy alta, por ello y al haber sido evaluada la petición y ante la necesidad del apoyo, esta Gerencia de Desarrollo Social, opina favorable su petición por tratarse de difundir el talento cultural y religioso, del cual se propone el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), según disponibilidad presupuestaria, con el fin de apoyar en parte a las necesidades que les emergen, teniendo que ser elevado a Sesión de Concejo para su aprobación;



Que, mediante **Proveído con Registro N° 4648**, de fecha 14 de mayo de 2024, adherido al Informe N° 092-2024-MPS-GM-GDS; el Gerente municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión sobre disponibilidad presupuestal; a su vez la Subgerencia de Presupuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente;



Que, mediante **Informe Legal N° 692-2024-MPS/GAJ**, de fecha 12 de julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, y en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y recomienda: 1. Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de **SUBVENCION ECONOMICA** para realizar el **I FESTIVAL DE DANZAS Y CANTO A SECHURA** en el marco de la celebración de la Festividad de San Jacinto Forastero, solicitada por el Sr. Jhonatan Alexander Chapilliquen Sánchez devoto de la Hermandad San Jacinto Forastero. 2. Que, previamente, la instancia que corresponda debe enviar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal, a fin de **garantizar el cumplimiento del compromiso de lo solicitado**. 3. Se **RECOMIENDA ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL**, para su **ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, a través de un **ACUERDO DE CONCEJO**. 4. Derivar los actuados a **GERENCIA MUNICIPAL** para que **SEA REMITIDO** al área competente a efectos de que se continúe con el trámite que corresponde;



Que, mediante **Proveído con Registro N° 6844**, de fecha 12 de julio de 2024, adherido al Informe Legal N° 692-2024-MPS/GAJ; el Gerente municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión sobre disponibilidad presupuestal; a su vez remite actuados a la Subgerencia de Presupuesto para solicitar evaluación y atención mediante informe presupuestal.



Que, con **informe N° 1508-2024-MPS-GM/GPYP-SGP**, de fecha 18 de julio del 2024, la Subgerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender el **APOYO ECONOMICO** al Sr. JHONATAN ALEXANDER CHAPILLIQUEN SANCHEZ, Identificado con DNI N° 43382391, devoto de la HERMANDAD SAN JACINTO FORASTERO, que se realizara del 8 al 21 de agosto 2024, ha creído conveniente realizar el I FESTIVAL DE DANZAS Y CANTO A SECHURA, a nivel provincial por lo que solicitan su valioso a colaboración con **PREMIOS PARA EVENTO CULTURAL** (apoyo económico) que se realizara en el frontis de nuestro Monumental Templo San Martin de Sechura el día 09 de agosto a horas 9.00 pm, **HASTA POR EL IMPORTE DE S/ 1, 000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de Gasto 2.5 A Otros Gastos,** (...);





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 140- 2024-MPS/CM

Que, con **informe N° 0741-2024-MPS-GM/GPYP**, de fecha 19 de julio del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe de disponibilidad presupuestal reiterando lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto, **OPINION FAVORABLE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la atención de lo solicitado por el Devoto de la HERMANDAD DEL GLORIOSO SAN JACINTO FORASTERO el Sr. JHONATAN ALEXANDER CHAPILLIQUEN SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 43382391; por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), **financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de Gasto 2.5 A Otros Gastos, (...), recomendando** derivar los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, hasta elevar al Pleno de Concejo Municipal, para su análisis, debate y aprobación del Apoyo Económico;

Que, con **Proveído con Registro de Ingreso N° 7093**, de fecha 19 de julio de 2024, adherido al **Informe N° 0741-2024-MPS-GM/GPYP**, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas informe sobre disponibilidad financiera; por lo que mediante **Proveído con Registro N° 11891**, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a sus dependencias la evaluación financiera correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 346-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T**, de fecha 25 de julio del 2024, la Responsable de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sechura informa que habiendo analizado los documentos que forman parte del presente expediente se procedió a la verificación de **salos financieros** en la que concluye **QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA**, para atender lo solicitado por el SR. JHONATAN ALEXANDER CHAPILLIQUEN SÁNCHEZ, identificada con DNI N° 43382391, Devoto de la HERMANDAD SAN JACINTO FORASTERO, hasta por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), **financiado en la Fuente de financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados**; por tanto, recomienda continuar con el trámite administrativo hasta su aprobación correspondiente;

Que, mediante **Proveído con Registro N° 7411, de fecha 31 de julio de 2024**, Adherido al Informe N° 346-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T, la Gerencia Municipal remite el Expediente a la Secretaría General para solicitar el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y elevar al Concejo Municipal;

Que, mediante **Proveído con Registro N° 1644, de fecha 01 de agosto de 2024**, Adherido al Informe N° 346-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T, la Secretaría General remite el Expediente a la Secretaría de Regidores a efectos de que se emita Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y elevar Concejo Municipal para ser tratado en la Sesión Ordinaria;

Que, mediante **Dictamen N° 059-2024-MPS-CDS, de fecha de recepción 20 de agosto de 2024**, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación de la Subvención Económica para realizar el I FESTIVAL DE DANZAS Y CANTO A SECHURA en el marco de la Celebración de la Festividad de San Jacinto Forastero, solicitada por el Sr. Jhonatan Alexander Chapilliquen Sánchez devoto de la Hermandad San Jacinto Forastero, con la suma de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), financiado en la Fuente de financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto. (...)**;

Que, en **Sesión Ordinaria N° 16-2024**, de fecha 23 de agosto de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en **MAYORIA APROBARON**: la subvención económica, para solventar gastos de la actividad cultural por la festividad de San Jacinto Forastero de la Provincia de Sechura, por el monto S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), **financiado en la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos**, según el informe de Disponibilidad Presupuestal;



(04) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 140- 2024-MPS/CM

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por MAYORIA;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 059-2024-MPS-CDS**, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la Hermandad San Jacinto Forastero representada por el Sr. Jhonatan Alexander Chapilliquen Sánchez, identificado con DNI N° 43382391; para solventar gastos de la actividad cultural por la festividad en honor a San Jacinto Forastero de la Provincia de Sechura, por el monto S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), **financiado en la Fuente de financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos**, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.munisechura.gop.pe).



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, al Sr. Jhonatan Alexander Chapilliquen Sánchez, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO

06 SEP 2024

N° REG: 1734 HORA: 10:40am
N° FOLIOS: 01 FIRMA:

